

SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria,

Rad. 76001-3103-004-2018-00287-00

Auto Int. No. 843

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la parte actora Dr. Luis Augusto Berón Trujillo, solicita al Despacho la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, petición que se encuentra coadyuvada por el apoderado de la parte demandada. Por lo anterior el Juzgado

DISPONE:

- 1) AGREGAR a los autos, a fin de que obren y consten el escrito allegado, por el apoderado de la parte demandada, así como el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, mediante la cual desiste de las pretensiones y solicita la terminación del presente proceso, petición que está coadyuvada por el Dr. HENAN ZARATE CAMPO, apoderado de la parte demandada.
- 2) Decretar la terminación del presente proceso Verbal de Rendición Provocada de Cuentas, por desistimiento de las pretensiones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 314 del Código General del Proceso.
- 3) No hay lugar a condenar en costas, por así haberlo convenido las partes.
- 4) ARCHIVARSE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez


RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 47 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, Nov. 12 / 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA

